



SELLO VINTO DIEZ MARA
VEDIS ANO DMIL Y SECCIENT
TES Y SETENTA Y VNO.

Entregare dho traslado y echo el Rexistro en Serremian ori
ginal y no lo baxiendose para dho sermino hazer y bo
por Nuestra Persona o Nuestro Alcalde mayor a Costa de las Indias
rias o miras con los ministros y salarios a Costumbre de lo Cum
plir y executar

4

Haeris de tener Concluydo y cerrado Nuestro Rexistro y Recovi
dor los rexistros de dhas Villas para el Ultimo dia de Julio
y quedando es con las originales quando estax en poder del Rey
de Castilla y remiteys copia autentica en manera que se vea a
Comiso por mano del Ministro a quien se comitiere la custodia
y custodia de Navarra a Costa y Plaza de Cavalles

5

Recomendare y recomendar en cada Lugar del dho Reyno para
recomendar para la Plaza y Plaza de Cavalles que se oprimen
Guarden aunque por tiempos ayen de dhas villas en dho Reyno de
varias alo dispuesto en dhas leyes y en esta nuestra Carta y en otras
dixeres Combenir el que se ordene alguna cosa de lo hauiendolo
conferido en el Ayuntamiento o Cavildo no se consulte y conual
que primero ayen de dho Rexistros de las cosas y haviendo la dha
en la forma referida y que no metan de la execucion en lo demas
que aqui se contiene

6

Todos los Señores Prelados de dho Reyno haeris Rexistro de los Cavalles y
nombrara el Ayuntamiento o Cavildo de los Cavalles y de dhas
de dho Reyno y diligencia que con Nuestra asistencia ande
en faminar los Cavalles que se han de dho Reyno y a propósito y
xa. Padres y se dho dhas de dhas villas que se han de pagar a
nos. lo que se haeris sin reservar Cavalles y personas que
ra de dho Reyno y de dhas villas y de dhas cosas y de dhas

